



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001820-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002027	9:30 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se estima el de las actoras. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció diferencias

respecto de "cualquier otro plus a que tengan derecho" y condenó a pagar "cualquier diferencia salarial que se genere"; extremos que se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se varía la fijación de las costas personales y se concede por ese concepto un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, pudiendo, por las consecuencias futuras, agregarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia; junto con los intereses legales sobre ese extremo, los que corren a partir del momento en que se determine el monto específico a pagar por tal concepto y hasta el efectivo pago. En lo demás, el fallo se mantiene incólume, en el entendido que al ejecutarse se podrá deducir cualquier suma

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003182-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002028	9:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió el derecho a futuro. En su lugar, se acoge parcialmente la excepción de falta de derecho, se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se aclara que el quince por ciento concedido por costas personales se determinará con base en el monto que resulte a la fecha de la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. El magistrado Sánchez Rodríguez se adhiere al voto de las magistradas Varela Araya, Chacón Artavia y Solís Madrigal, a los efectos del numeral quinientos dieciocho, inciso sexto, del Código de Trabajo, pero consigna nota. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la magistrada Martínez Bolívar salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003381-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002041	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000046-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002053	11:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000307-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002040	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y revoca la sentencia recurrida. Acoge la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000704-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002029	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001298-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002042	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000037-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002043	10:50 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se modifica la cantidad total de la condena dispuesta por el fallo impugnado, para establecerla en la suma de cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y dos colones con noventa y cinco céntimos. En lo demás, dicho pronunciamiento se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000391-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002030	9:45 am

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte demandada a pagarle a la actora sesenta y un millones setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro colones por doce mil quinientas setenta y dos horas extra. En su lugar, se le impone a ésta el pago de sesenta millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta colones con cincuenta y cuatro céntimos por esa cantidad de horas extra concedidas al accionante. Asimismo, se modifica en cuanto ordenó a la accionada el pago de dos millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos colones por diferencias de vacaciones, cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro colones por diferencias de aguinaldo, trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro colones por diferencias de preaviso, dos millones treinta y cuatro mil treinta y dos colones por diferencias de cesantía y catorce millones quinientos nueve mil setecientos treinta y cinco colones por costas. En su lugar, las diferencias en vacaciones correspondientes a las horas extra determinadas se fijan en la suma dos millones trescientos veintiún mil setecientos treinta y cinco colones con treinta y seis céntimos, las de aguinaldo en cinco millones veintiún mil treinta y ocho colones con treinta y siete céntimos, las de preaviso en trescientos treinta y ocho mil ciento diecisiete colones con seis céntimos, las de cesantía en un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho colones con cincuenta y seis céntimos y las costas personales en trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres colones con noventa y siete céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001102-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002054	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001506-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002031	9:50 am

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se modifica el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de las personas actoras (...) y condenó al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a pagar las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE desde las fechas indicadas en el fallo recurrido y hacia futuro, en su lugar se fija el beneficio hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. De igual forma, se anula el fallo en cuanto exoneró del pago de ambas costas a (...) en su lugar les condena a sufragar esos gastos y se fijan las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones por cada una esas personas. El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota. Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto parcialmente, declaran sin lugar el recurso únicamente en cuanto a la pretensión de limitar la condenatoria del demandado a pagar las diferencias salariales a los accionantes victoriosos hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y concedemos el reajuste en cuanto a ellos hacia futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000015-0958-CI	Quiebra	Civil	2022/ 002055	11:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso formulado y se anula la resolución dictada por el Juzgado Concursal número uno de las diez horas y dos minutos del cuatro de enero de dos mil veintiuno, sólo en cuanto aprobó los créditos de la Caja Costarricense de Seguro Social como comunes o quirografarios, sin privilegios ni preferencias. En su lugar, se aprueban dichos créditos con privilegio de pago en relación con los acreedores comunes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000130-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002056	11:55 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000171-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002038	10:25 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de la Corte de Distrito, División de Familia, del Condado de Clark de Nevada dentro del caso número D-dieciséte-quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete -A emitida el veintinueve de junio del dos mil diecisiete; la cual decretó la adopción de (...), conocido como (...) por parte del señor (...). Consecuentemente el menor de edad será inscrito bajo el nombre de (...). Se ordena comunicar al Registro Civil la ejecutoria de esta sentencia, con inserción de la homologada, para lo de su competencia.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001092-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002057	12:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001216-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002044	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la aplicación del reajuste de salarios establecido en la DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve se debe reconocer a los actores y a las actrices siempre y cuando hayan ostentado o continúen nombrados, de forma ininterrumpida, en alguna de las plazas profesionales contenidas en dicha resolución. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y limitan el derecho hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y acoge el recurso, declara sin lugar la demanda y condena a las personas actrices al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en trescientos mil colones por cada una.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 27 julio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001358-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002032	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001413-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002045	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001598-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002033	10:00 am

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula el fallo impugnado en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se rechaza la excepción de falta de derecho en cuanto a los extremos concedidos. Asimismo, se estima parcialmente la demanda y se condena al accionado a pagarle a la actora las diferencias dejadas de percibir, por la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve; al igual que los ajustes que procedan en el pago o disfrute de vacaciones, aguinaldo, salario escolar, salario base, dedicación exclusiva, prohibición, disponibilidad, ubicación por reestructuración, revaloración por costo de vida o ajustes técnicos, subsidios, tiempo extraordinario, aportes patronales a la Asociación Solidarista de los Empleados del PANI, anualidades, aportes al régimen de Seguridad Social y los dispuestos en la Ley de Protección al Trabajador; mientras que ella haya ocupado u ocupe un puesto profesional de los contemplados en dicha resolución durante su vigencia (Profesional uno, dos y tres, Profesional Jefe uno, dos y tres y Directores Generales) o, en su defecto, a partir de que se le dejaron de aplicar los beneficios de dicha resolución a pesar de continuar con nombramiento en uno de esos puestos; y a futuro siempre y cuando después de su derogatoria se hayan mantenido y mantengan ininterrumpidamente nombrada en uno de esos destinos. Eso sí, con fecha límite a su jubilación, ocurrida el siete de octubre de dos mil dieciséis. Se reconoce la indexación y los intereses legales, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago, estos últimos calculados sobre las sumas sin indexar. La cuantificación de lo adeudado se deja para que se haga en sede administrativa, en la que se deberá detallar lo pagado por cada extremo en forma mensual; sin perjuicio de acudir a la etapa de ejecución de sentencia y de deducir lo que se demuestre se haya cancelado por el mismo concepto. En esa misma etapa se definirá todo lo que se requiera para ejecutar lo que se dispone en esta sentencia. Se confirma el rechazo de la pretensión de reconocimiento de otros pluses y sus correspondientes ajustes, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. Se le imponen las costas al demandado y se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en la etapa de ejecución agregar hasta un cincuenta por ciento de la cantidad que resulte por ese concepto. La magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, el que limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002691-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002034	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se modifica la sentencia impugnada en el sentido de que el cálculo de los pluses concedidos (por aumentos anuales, prohibición y carrera profesional), los hará el demandado partiendo del salario base que tenga asignado el puesto equivalente u homologado al que ocupaba el actor en el Régimen del Servicio Civil (Profesional Jefe Uno), vigente en cada momento histórico, tomando en cuenta los incrementos por costo de vida decretados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

18-000034-1564-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002046

11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias salariales. Se acoge la excepción de falta de derecho a su respecto y, en consecuencia, se desestiman las pretensiones formuladas sobre el particular. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000260-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002058

12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen la impugnación planteada, anulan la sentencia recurrida y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001341-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002047

11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se confirma la sentencia impugnada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002804-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002059

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 27 julio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000043-0775-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2022/ 002035	10:10 am

Por tanto: Se revoca la resolución de esta Sala número dos mil veinte-seiscientos sesenta y dos, de las once horas veinticinco minutos del tres de abril de dos mil veinte, y en su lugar se rechaza de plano el recurso de casación por inadmisión formulado por extemporáneo. El Magistrado Aguirre Gómez salva el voto y deniega la revocatoria interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000228-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002048	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la Municipalidad de Jiménez a pagar a la sucesión de (...) la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE COLONES por el pago retroactivo de dieciocho anualidades en el período comprendido entre el quince de enero de dos mil ocho y al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en su lugar, se le condena a sufragar la suma resultante por el no pago de doce anualidades durante el período dicho, cuyos cálculos se dejan para la etapa de ejecución de sentencia, lo cual se hará con la información exacta de los factores necesarios, que la demandada suministrará al Juzgado, a partir de la firmeza de esta sentencia. Igualmente se anulan los montos condenados a pagar por concepto de intereses legales, y costas personales, y en su lugar se deja su determinación también para la etapa de ejecución de sentencia, pero se mantienen las reglas de la condena establecidas en el fallo recurrido sobre esos extremos. En lo demás el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000361-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002060	12:15 pm

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se deniegan las excepciones de falta de derecho falta de legitimación activa y pasiva. Se declara con lugar la demanda y se condena a la accionada a concederle a la actora la pensión derivada de quien en vida fue su esposo, el señor (...), desde el primero de junio de dos mil dieciocho. El monto se determinará en sede administrativa, sin perjuicio de que en caso de disconformidad la accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. Se impone el pago de intereses e indexación sobre las rentas vencidas. Los intereses se calcularán según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional). La indexación se computará atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Por último, se condena a la demandada al pago de ambas costas y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000642-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002061	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000798-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002049	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

19-001326-0173-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002062

12:25 pm

Por tanto: e acoge el recurso interpuesto, se anula el fallo impugnado en cuanto exoneró a la parte vencida del pago de ambas costas y se le condena a pagar esos gastos, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-002158-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002036

10:15 am

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida y se deniega la excepción de cosa juzgada interpuesta por la parte demandada. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para que continúe con su tramitación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-003468-1027-CA

Ordinario

Laboral

2022/ 002063

12:30 pm

Por tanto: Se acogen los recursos de casación formulados tanto por la representación estatal como de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Se anula el fallo, se acogen las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-007707-1027-CA

Ordinario

Laboral

2022/ 002064

12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: **miércoles, 27 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000049-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002065	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000082-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002039	10:30 am

Por tanto: Se concede el exequátur, de forma parcial, a la sentencia dictada el dos de octubre de dos mil diecinueve por la Corte de Distrito del Condado de Wyandotte, Kansas, Estados Unidos de América; únicamente en cuanto declara la disolución del vínculo matrimonial entre (...); reconoce la obligación del demandado de traspasar a la actora la finca del partido de Alajuela, matrícula (...), ubicada en el distrito de la Garita, cantón de Alajuela; y extingue los derechos gananciales respecto de esa propiedad. Se autoriza a los promoventes para que con certificación de la ejecutoria y la presente resolución acudan al Juzgado de Familia competente, para que este expida la ejecutoria correspondiente en cuanto al bien referido. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000259-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002066	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 27 julio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000355-1113-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002067	12:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido que el rige de la pensión de la actora se establece desde la solicitud en sede administrativa, es decir, desde el dos de marzo de dos mil diecinueve; no obstante, si continuó o continúa laborando, tendrá el derecho a la pensión a partir de que deje de hacerlo, lo cual se debe definirse en la etapa de ejecución del fallo, ya sea en la sede administrativa o judicial. Se aclara que el quince por ciento por costas personales solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000632-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002037	10:20 am

Por tanto: Se acoge el recurso por la forma. Se anula la sentencia número dos mil veintidós guión trescientos ochenta y tres dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a las quince horas seis minutos del primero de marzo de dos mil veintidós. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo. Tome nota el Juzgado de lo dispuesto en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000657-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002068	12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000921-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002050	11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto le impuso a la parte actora el pago de las costas. En su lugar, se exonera a dicha parte de la cancelación de dichos gastos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000951-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002069	1:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al actor a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001981-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002051	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó las diferencias en vacaciones, las cuales se conceden y, a su respecto, se desestima la excepción de falta de derecho. Se modifica el fallo en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para fijarlo en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos, lo fallado se mantiene sin modificación alguna. La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 27 julio, 2022

21-000465-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002052

11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia en cuanto dispuso rechazar el reconocimiento del reajuste de las vacaciones, pero ordenó que no se excluyeran del cálculo de horas extra los períodos disfrutados. En su lugar, se condena al accionado a pagar las diferencias que el reconocimiento de las horas extra genera en lo correspondiente por vacaciones. También se anula el fallo en cuanto dispuso la indexación a partir de ocho de febrero del año dos mil veintiuno y hasta el mes precedente a aquel en que se efectúe el pago. En cambio, la indexación procederá desde que cada derecho se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece invariable. La magistrada Chacón Artavia se aparta del voto de mayoría, acoge el recurso del Estado y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.